



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0001

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 ACTA SESION ORDINARIA NO. 149-2023

3 Sesión ordinaria No. 149-2023 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 13 de marzo del dos mil veintitrés, a las dieciocho
5 horas y treinta y ocho minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios**: Hamlet
6 Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz, Vicepresidente; Alvaro
7 Morales González; Marlen Alfaro Jiménez, Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores**
8 **Suplentes**: Leticia Brenes Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides; Vincer Sánchez
9 Gutiérrez;. Los **Síndicos Propietarios**: Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma
10 Fonseca; Kattia Chaves Esquivel; Henry Alb. Alfaro Conejo; Jessenia P. Zarate
11 Hernández Marco Vinicio Moreira. **Síndicos Suplentes**: Patricia Lorena Blanco Arroyo.
12 **Alcalde Municipal**; Ing. Víctor Hidalgo Solís. **Secretaria del Concejo Municipal**:
13 Fanny Campos Chavarría. **Ausentes: Regidores Propietarios**: Karen Rocío Arias
14 Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar. **Síndicos Suplentes**: José Luis Ardón Alfaro;
15 Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura Ma. González Viquez.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 ARTICULO I.- Audiencias.

18 ARTICULO II.- Juramentaciones

19 ARTICULO III.- Lectura de Actas

20 ARTICULO IV.- Lectura de Correspondencia

21 ARTICULO V.- Tramites Urgentes

22 ARTICULO VI.- Dictámenes de Comisión

23 ARTICULO VII.- Mociones de Regidores

24 ARTICULO VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 1-2023

26 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
27 Muñoz; Alvaro Morales González , Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
28 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar el orden del día.

29 ARTICULO I.- AUDIENCIAS.

30 No hay



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0002

1 II.- JURAMENTACIONES

2 No hay

3 ARTICULO III.- LECTURA DE ACTAS

4 A.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 148-2023. Al no haber
5 observaciones se aprueba por unanimidad de los presentes.

6 B.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria No. 59-2022.

7 Al no haber observaciones al respecto se aprueba por unanimidad de los presentes.

8 ARTICULO IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA

9 A.- Se conoce el oficio Ref.0113/2023 de la Municipalidad de Belén que dice: "(....)



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Belén, 11 de Enero del 2023
Ref.0113/2023



Señor (a)

- Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez
 - Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental
- Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.01-2023, celebrada el diez de enero del dos mil veintitrés, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-004-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando UA-248-2022 suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, por medio del cual solicita la aprobación del Concejo Municipal para la firma de la señora Alcaldesa. Al respecto, enviamos el documento mencionado y el acuerdo 5214-2021 para su respectivo aval.

UA-248-2022

Por este medio le solicito enviar de nuevo al Concejo Municipal el Convenio intermunicipal de cooperación de las Municipalidades de Heredia. Éste ya había sido aprobado a través del acuerdo N°Ref.5214-2021 del 15 de setiembre del 2021. Lastimosamente en las otras municipalidades se tuvieron muchos atrasos y para cuando ya todas tuvieron sus acuerdos de aprobación, las autoridades cambiaron. Por lo que a continuación le detallo los acuerdos de aprobación de las municipalidades involucradas:

1. Municipalidad de Belén: Ref. 5214-2021 (15 de setiembre 2021)- tuvo cambio de autoridad
2. Municipalidad de Flores: 1234-21 (3 de agosto 2021)
3. Municipalidad de Heredia: tuvo cambio de autoridades



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0003



Concejo Municipal

5. Municipalidad de San Isidro: 1152-2021 (1 de noviembre 2021)
6. Municipalidad de Santo Domingo: SCM-0517-10-2021 (20 octubre 2021)
7. Municipalidad de Santa Bárbara: 2110-2021 (27 junio 2022)
8. Municipalidad de Barva: 658-2021 (4 de agosto 2021)
9. Municipalidad de San Rafael: SCM-082-2022 (22 de marzo 2022)

Las Municipalidades de Heredia y Belén tuvieron cambio de autoridad, por lo que se envía el borrador del convenio con los cambios respectivos. Y se solicita que por favor se tome el acuerdo en firme de ratificarlo con los cambios de autoridades, ya que es la única variación y se envíe a los otros Concejos Municipales para su ratificación también.

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

Entre nosotros, Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por Thais María Zumbado Ramírez, mayor de edad, casada una vez, Abogada, vecina de La Asunción de Belén, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veintiocho - cero seiscientos dos, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Belén, Municipalidad de Flores, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y uno - once, representada en este acto por, Eder José Ramírez Segura, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Flores, cédula de identidad uno - uno - dos-cero-ocho-cero-siete-nueve-dos, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Flores, Municipalidad de Santa Bárbara, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y seis - cero uno, representada en este acto por Víctor Manuel Hidalgo Solís, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, vecino de Santa Bárbara, cédula de identidad número cuatro - cero-ciento noventa - cero- seis- cuarenta y seis, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, Municipalidad de San Rafael, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y cinco, representada en este acto por Verny Gustavo Valerio Hernández, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de San Rafael Centro, cédula de identidad número uno - novecientos dos - ciento setenta y siete, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de Heredia, cédula jurídica número tres- catorce- cero- cuatro-veinte- noventa y dos representada en este acto por Angela Ileana Aguilar Vargas, mayor de edad, divorciada, Economista y Master en Ingeniería Industrial, vecina de Mercedes Norte de Heredia, cédula de identidad número nueve - cero- cero- noventa y uno -cero- seiscientos dos, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Heredia, Municipalidad de Barva, cédula jurídica número tres- cero-catorce-cero-cuatro-veinte-ochenta y nueve-treinta y cinco, representada en esta acto por Jorge Antonio Acuña Prado, mayor de edad, soltero, vecino de Barva, cédula de identidad número uno - doce-catorce-cero-uno-ochenta y seis, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Barva, Municipalidad de San Isidro, cédula jurídica número tres-cero- catorce-cero-cuatro- veinte- noventa y tres, representada en este acto por Ana Lidieth Hernández González mayor, casada, médico de profesión, cédula de identidad número cuatro- cero- ciento cincuenta-cero- seis- cincuenta y siete, vecina de San Isidro de Heredia, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro,



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0004



Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro-veinte-noventa y cuatro, representada en este acto por Bernardo Porras López, mayor, casado, vecino de San Pablo de Heredia, Licenciado en Administración, cédula de identidad número cinco-cero-cinco noventa-tres-doscientos noventa y cinco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San Pablo, Municipalidad de Santo Domingo, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro dos cero nueve siete-treinta y seis representada en este acto por Roberto González Rodríguez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número cuatro- cero- uno- tres- uno-cero- siete-cuatro-dos, vecino de San Vicente de Santo Domingo de Heredia, en potestad de Alcalde de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, todos acreditados para el período que abarca del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del dos mil veinticuatro, de acuerdo a la Resolución No. 1282-E11-2020 dictada por el Tribunal Supremo de elecciones a las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte; todas las anteriores de ahora en adelante y para efectos de este Convenio denominadas LAS MUNICIPALIDADES, manifestamos lo siguiente

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Qué corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política, 3 y 7 del Código Municipal.

SEGUNDO: Qué de acuerdo con la establecido en el artículo 50 de la Constitución Política "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estipulando la producción, y el más adecuado reparto de la riqueza. De igual manera, establece dicho precepto constitucional que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado".

TERCERO: Qué dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a las Municipalidades velar por la salud, la integridad física y el bienestar general de los habitantes del Cantón respectivo.

CUARTO: Que en los territorios de las Municipalidades signatarias discurren ríos cuyos cauces de dominio público pueden producir peligro e inseguridad en las diferentes poblaciones por las que atraviesan. Además de que en éstos se trabaja arduamente en todas las líneas de acción relacionadas con el cambio climático y la gestión integral de residuos.

QUINTO: Que la Sentencia N° 05894 – 2007 del 27 de abril de 2007 de la Sala Constitucional instruyó a los jefes de MINAE, Ministerio de Salud, AyA, CCSS y a las municipalidades ubicadas dentro de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles a realizar acciones en conjunto para eliminar la contaminación de esta cuenca y reparar el daño ambiental causado a la misma por las acciones humanas; además de que se ha dispuesto la necesidad de la coordinación permanente, de las administraciones públicas para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción.

SEXTO: Que es indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la región.

SETIMO: Que se hace necesario, para el bienestar de las comunidades vecinas, que el territorio de los municipios que suscriben el presente convenio sea planificado, con reglas claras, potenciando las



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0005



Concejo Municipal

fortalezas de cada cantón con sello de éxito para todos y mitigar cualquier peligro, con un manejo integral de las cuencas de los ríos de la zona.

OCTAVO: Que la protección ambiental es un aspecto transversal, respaldado jurídicamente y de planificación estratégica en el trabajo de las municipalidades.

NOVENO: Que el Artículo 9 del Código Municipal promueve las relaciones intermunicipales en aras de pactar convenios entre las distintas Municipalidades, cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

DÉCIMO: Que, ante su situación geográfica, es importante solucionar conjuntamente y en forma integral el problema del ordenamiento territorial de sus cantones y el manejo de las cuencas hidrográficas que los atraviesan.

II. POR TANTO: Se acuerda suscribir el presente convenio intermunicipal de cooperación de las municipalidades de la provincia de Heredia, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente es el desarrollo y fortalecimiento de alianzas entre las municipalidades para impulsar conjuntamente programas, proyectos y actividades dentro de un proceso de desarrollo cantonal integral, donde se promueva la planificación territorial, la sostenibilidad ambiental, la identidad local, la concertación entre actores sociales, la transparencia, participación ciudadana, la iniciativa civil y el rendimiento de cuentas, capaz de incidir positivamente en la vida económica, ambiental, social, cultural y educativa de los habitantes de los municipios,

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Desarrollar proyectos y actividades conjuntas que permitan mejorar la capacidad de gestión y administración de las municipalidades.
- B. Realizar acciones en forma conjunta las Municipalidades, ante cualquier institución gubernamental o no gubernamental, nacional o internacional, para la consecución de los fines comunes de las municipalidades.
- C. Determinar las alternativas técnicas más eficientes para lograr la solución integral a los problemas del ordenamiento territorial, contaminación ambiental, manejo de cuencas hidrográficas, cambio climático; así como el cumplimiento de la legislación y jurisprudencia obligatorias para garantizar la calidad de vida y ambiente sano en los territorios involucrados en el convenio.
- D. Las alternativas que se escojan como producto de la ejecución de este Convenio deben ser aquellas que mejor se ajusten a los intereses públicos, en cuanto a salud, seguridad y protección ambiental.
- E. Realizar actividades de investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología conjuntas, que respondan a las demandas y necesidades de las municipalidades.
- F. Desarrollar acciones conjuntas que involucren la participación de funcionarios de las municipalidades en procesos de capacitación conjunta e intercambio de información con el fin de fortalecer los programas, proyectos y actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.
- G. Gestionar el apoyo del gobierno central para la ejecución de los proyectos que en forma conjunta se ejecuten.
- H. Maximizar los recursos tanto materiales como humanos con los que cuentan las Municipalidades.



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0006



- I. Comunicar y divulgar información de actividades, acciones, proyectos y programas que se realicen en conjunto.
- J. Optimizar los mecanismos de comunicación y divulgación disponibles en las municipalidades firmantes.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las municipalidades se comprometen según corresponda y en cumplimiento de las normativa y procedimientos establecidos al efecto a:

- A. Identificar las necesidades y demandas en cuanto a investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de los pobladores involucrados en el presente convenio.
- B. Desarrollar programas, proyectos y actividades innovadoras de acuerdo con las áreas de interés común, según la normativa vigente de cada institución; los procedimientos correspondientes y los instrumentos que se suscriban.
- C. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.
- D. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar, según se determine en la normativa correspondiente y en los instrumentos que se suscriban.
- E. Buscar fuentes apropiadas de financiamiento internas y externas, para la consecución de los objetivos del presente convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN: Las partes se comprometen adicionalmente a:

- A. A utilizar la información que se genere, de acuerdo con los fines descritos en este convenio.
- B. Para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades, las municipalidades deberán suscribir convenios de cooperación específicos, cartas de entendimiento o bien convenios de prestación de servicios, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Éstas deberán ser firmadas por los Alcaldes de las municipalidades, según los procedimientos existentes en cada uno de ellas y deberán contener al menos: partes, descripción clara del objeto del contrato, actividades a desarrollar, productos esperados, presupuestos y recursos aportados por las partes, fuentes de financiamiento y/o ubicación o reservas presupuestarias, obligaciones específicas de las partes, instancias encargadas de la supervisión y ejecución de los instrumentos, vigencia y posibles prórrogas.

QUINTA: INSTANCIAS DE COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO: La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los respectivos Alcaldes de las municipalidades y/o en el personal que ellos deleguen.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: En caso de incumplimiento, la parte afectada a través de las instancias de coordinación prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. Si no fuera



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0007



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

solucionada a ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución final.

SÉTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tiene una vigencia de cinco años, a partir de la respectiva suscripción, con prorrogas automáticas por la misma cantidad de años, salvo que las partes decidan lo contrario, para lo cual deberá informarse por escrito con un mes de antelación.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada municipalidad, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN: Por la materia que regula este Convenio, el mismo resulta de cuantía inestimable.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este Convenio, las Municipalidades establecen los siguientes domicilios:

Municipalidad de Belén, San Antonio, al costado este del Templo Católico de San Antonio de Padua.

Municipalidad de Flores, en San Joaquín de Flores, diagonal a la Iglesia.

Municipalidad de Santa Bárbara, costado norte del Parque Arístides Murillo de Santa Bárbara.

Municipalidad de San Rafael, costado sur del Parque Central de San Rafael de Heredia.

Municipalidad de Heredia, en Heredia costado norte de la Parroquia de la Inmaculada.

Municipalidad de Barva, en el costado oeste del Parque Central de Barva de Heredia.

Municipalidad de San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico en San Isidro de Heredia.

Municipalidad de San Pablo, frente a la Plaza Cultural Edwin León.

Municipalidad de Santo Domingo. 100 metros oeste del Banco de Costa Rica.

En fe de lo anterior, que es nuestra plena satisfacción los alcaldes firman dieciocho ejemplares, a los _____ días del mes de _____ del 2021.

Angela Ileana Aguilar Vargas
Alcaldesa de Heredia

Thais María Zumbado Ramírez
Alcaldesa de Belén

Eder Ramírez Segura
Alcalde de Flores

Victor Hidalgo Solís
Alcalde de Santa Bárbara

Verny Gustavo Valerio Hernández
Alcalde de San Rafael

Jorge Antonio Acuña Prado
Alcalde de Barva

Roberto González Rodríguez
Alcalde de Santo Domingo

Bernardo Porras López
Alcalde de San Pablo

Lidieth Hernández González
Alcaldesa de San Isidro



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0008

1 ACUERDO No. 2-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz; Alvaro Morales González , Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

5 a. Ratificar el Convenio Intermunicipal de Cooperación de las
6 Municipalidades de la Provincia de Heredia, con el cambio de las
7 autoridades que suscriben el mismo (Municipalidad de Heredia y
8 Municipalidad de Belén).

9 b. Se autoriza al señor Alcalde Municipal a proceder con las suscripción
10 del mismo y enviar copia del convenio una vez signado ante la
11 Secretaría del Concejo Municipal.

12 ARTICULO V.- TRAMITES URGENTES

13 El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, procede a presentar el INFORME DE
14 LABORES 2022. (se adjunta el informe folios del 01 al 0401)

15 La Presidencia, somete a discusión el informe presentado por la Alcaldía Municipal.

16 El Sr. Hamblet Alb. Méndez Matarrita, manifiesta que por su parte su voto es positivo,
17 sin embargo, quiere recalcar lo siguiente:

18 Le llama la atención dos cosas: Una es que en el presupuesto ordinario se aprobaron
19 dos proyectos los cuales no han sido incluidos en el informe, y que se trata de la compra
20 de los terrenos, y el dinero para la construcción de la Casa de la Cultura. Por lo tanto,
21 le preocupa que haya pasado mucho tiempo y que este Concejo no tiene noticias sobre
22 el avance de los mismos.

23 Por lo anterior, le solicita a la administración que les haga llegar un informe al respecto.

24 El Regidor, Alvaro Morales, comenta que secunda al señor Presidente, va a aprobar el
25 informe, sin embargo, solicita también conoce un informe sobre el avance de la
26 construcción de la Casa de la Cultura. También comenta por qué razón en el informe
27 resalta un recurso de amparo aprobado a favor de la municipalidad y que ellos no tenían
28 conocimiento de eso, es en el caso del Mojón. Por lo tanto, solicita se les haga llegar
29 dicho recurso.



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0009

1 Luego de varios comentarios al respecto, la presidencia somete a votación el Informe
2 de Labores 2022, presentado por el señor Alcalde Municipal.

3 5 VOTOS POSITIVOS

4 **ACUERDO No. 3-2023**

5 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
6 **Muñoz; Alvaro Morales González , Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias**
7 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**
8 **Aprobar el Informe de Labores 2022 presentado por el señor Alcalde Municipal,**
9 **Ing. Víctor Hidalgo Solís”.**

10 **ARTICULO VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

11 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 017-CAJ-MSB-
12 2023, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
13 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código
14 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad
15 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

16 Esta comisión conoce el oficio AMSB-OF-023-2023, según como consta en la sesión
17 ordinaria no. 145-2023 del lunes 13 de febrero de 2023.

18 **RESULTANDO**

19 I. Esta comisión conoce el oficio AMSB-OF-023-2023, según como consta en la sesión
20 ordinaria no. 145-2023 del lunes 13 de febrero de 2023.

21 II. Que la comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 15 de febrero de 2023,
22 con la asistencia del Sr. Hamlet Méndez, Álvaro Morales y Mario Camacho, con el fin de
23 analizar lo solicitado por la Administración.

24 III. Que mediante acuerdo de tramite no. 08, se solicitó ampliación del criterio a la
25 Encargada de Talento Humano.

26 **CONSIDERANDO**

27 I. Que la Unidad de Talento Humano, mediante oficio UTHMSB-0071-2023, se adiciona
28 al oficio AMSB-OF-023-2023, en lo que interesa:

29

30



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0010

Como es de su conocimiento, el puesto de Encargado de Contabilidad quedo vacante prácticamente desde el mes de julio del 2022, fecha en la cual el titular del puesto toma un permiso sin goce de salario por asuntos personales, desde el mes de abril del 2022, a la fecha se han realizado al menos cuatro publicaciones en las redes sociales de la Administración, para tener en la base de datos candidatos para ocupar el puesto interinamente, en esas cuatro ocasiones solamente nos llegó una oferta que cumplía con todos los requisitos establecidos:

CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS	
EDUCACIÓN FORMAL Y EXPERIENCIA	Licenciatura en una carrera afín al cargo 2 años de experiencia en liquidación presupuestaria. 2 años de experiencia en cargos similares 1 año de experiencia supervisando personal
REQUISITO LEGAL	- Incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.
ATINENCIA	Administración de Empresas o negocios con énfasis en Contabilidad, Administración de Empresas o Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, Banca y Finanzas, Contaduría Pública, Dirección de Empresas.

Página 4

Mismos que, no tomaron en cuenta el mercado laboral, si no a la persona que ocupaba el puesto.

En revisión de los Manuales Genéricos que cuentan en otras Municipalidades, este puesto equivale a un PM2, el cual tiene como requisitos:

- Licenciatura a fin al puesto
- 2 años de experiencia a fin al cargo
- Incorporación al Colegio Profesional respectivo
- Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.

Como pueden observar la diferencia es amplia, por lo que, se considera que los requisitos establecidos, en oficio AMSB-OF-023-2023, son suficientes:

CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS	
EDUCACIÓN FORMAL Y EXPERIENCIA	Licenciatura en una carrera afín al cargo 3 años de experiencia en cargos similares de los cuales al menos uno supervisando personal
REQUISITO LEGAL	- Incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.
ATINENCIA	Administración de Empresas o negocios con énfasis en Contabilidad, Administración de Empresas o Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, Contaduría Pública.

Sin más por el momento.

ALEJANDRA
CASTILLO
CHAVERRI (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA CASTILLO CHAVERRI
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.28 08:17:04
+06'00'

Licda. Alejandra Castillo Chaverri
Encargada Talento Humano

MARIA LEONOR
ANCHIA
CASCANTE
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA LEONOR
ANCHIA CASCANTE
(FIRMA)
Fecha: 2023.03.06
13:18:53 -06'00'

Licda. Leonor Anchia Cascante
Asesora Jurídica Alcaldía



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0011

1 II. Del caso concreto. Esta comisión analiza: a) De conformidad con el artículo 129 del
2 Código Municipal, es competencia exclusiva del Gobierno Local establecer el régimen
3 interno de sus funcionarios, a través de su potestad reglamentaria, mediante la creación
4 de perfiles laborales, especificando las funciones asignadas a cada cargo, así como la
5 política salarial correspondiente. En esta línea, el manual descriptivo de puestos, forma
6 parte del bloque normativo aplicable a las relaciones de empleo de la Municipalidad, por
7 lo que en aplicación del principio de legalidad cada nombramiento deberá realizarse en
8 apego estricto del manual respectivo. b) Que es obligación del municipio mantener
9 actualizado el Manual de organización y funcionamiento, cuya competencia recae en el
10 Alcalde Municipal quien como jerarca de las dependencias del ayuntamiento dirige todas
11 las áreas sustantivas que deben intervenir para concretar y hacer realidad la satisfacción
12 de necesidades y fines públicos. c) Que de acuerdo con los oficios AMSB-OF-023-2023
13 y UTHMSB-0071-2023, se expuso la necesidad de las modificaciones en el Manual de
14 Puestos Vigente, modificaciones que son con el objeto de estandarizar los requisitos
15 actuales del perfil del Contador con la realidad del mercado laboral. d) Que es el Concejo
16 Municipal el encargado de aprobar las Modificaciones solicitadas por el Administrador
17 Municipal, al Manual Descriptivo de Puestos General. e) Que según las justificaciones
18 presentadas y en aplicación de la normativa que regula la materia, esta comisión le
19 recomienda al Concejo Municipal: La aprobación de la modificación de requisitos del
20 puesto del Encargado de Contabilidad, como a continuación se detalla.

21

22

23

24

25

26

27

28

CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS	
EDUCACIÓN FORMAL Y EXPERIENCIA	Licenciatura en una carrera afín al cargo 3 años de experiencia en cargos similares de los cuales al menos uno supervisando personal
REQUISITO LEGAL	• Incorporación al Colegio Profesional respectivo. • Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.
ATINENCIA	Administración de Empresas o negocios con énfasis en Contabilidad, Administración de Empresas o Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, Contaduría Pública.



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0012

1 POR TANTO, con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4,
2 13, 129, 130 y concordantes, se recomienda al Concejo Municipal la aprobación del
3 presente informe en su totalidad y acordar:

4 I. Se aprueba la modificación a los requisitos del puesto del Encargado de
5 Contabilidad en el Manual de Puestos Municipal Vigente, como a continuación se
6 detalla:

CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS	
EDUCACIÓN FORMAL Y EXPERIENCIA	Licenciatura en una carrera afín al cargo 3 años de experiencia en cargos similares de los cuales al menos uno supervisando personal
REQUISITO LEGAL	• Incorporación al Colegio Profesional respectivo. • Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.
ATINENCIA	Administración de Empresas o negocios con énfasis en Contabilidad, Administración de Empresas o Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, Contaduría Pública.

14 II. Comuníquese.

15 **La Presidencia**, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber
16 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen.

17 5 VOTOS POSITIVOS

18 **ACUERDO No. 4-2023**

19 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
20 **Muñoz; Alvaro Morales González , Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias**
21 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la**
22 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. 017-CAJ-MSB-2023”.**

23 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del dictamen de comisión.

24 5 VOTOS POSITIVOS

25 **ACUERDO No. 5-2023**

26 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
27 **Muñoz; Alvaro Morales González , Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias**
28 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0013

Se aprueba la modificación a los requisitos del puesto del Encargado de Contabilidad en el Manual de Puestos Municipal Vigente, como a continuación se detalla:

CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS	
EDUCACIÓN FORMAL Y EXPERIENCIA	Licenciatura en una carrera afín al cargo 3 años de experiencia en cargos similares de los cuales al menos uno supervisando personal
REQUISITO LEGAL	• Incorporación al Colegio Profesional respectivo. • Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.
ATINENCIA	Administración de Empresas o negocios con énfasis en Contabilidad, Administración de Empresas o Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, Contaduría Pública.

II. Comuníquese.

ARTICULO VII.- MOCIONES DE REGIDORES

Los Regidores: **Marlen Alfaro Jiménez y Francisco Arias Sandoval**, presentan la siguiente moción: “(...) RESULTANDO:

PRIMERO: Siendo que de parte del Ministerio de Salud, emitida la orden sanitaria MS – DDRSCN- DASSB-1280-2022, se ordeno a la Municipalidad de Santa de Barbara de Heredia, volver a conectar el suministro de Agua potable a la población de parte de la zona limítrofe conocida como el mojón. Cuyo diámetro de Agua que alimentaba a dicha población era de tres pulgadas de agua en su tubería, anteriormente a la suspensión.

SEGUNDO: Habiéndose la efectuado una inspección el día sábado 11 de Marzo del año 2023, en horas de la mañana, por parte de los Regidores FRANCISCO ARIAS SANDOVAL, Y MARLEN ALFARO JIMENEZ, y HAMLET MENDEZ MATARRITA, y un grupo de vecinos se constató varias cosas por parte de los regidores.

A- Que estaba conectado de la tubería de la Municipalidad de Santa Barbara de Heredia a la zona, solamente media pulgada de agua potable al tubo de tres pulgadas, recibiendo la población la sexta parte de lo que la población recibía.

B- Que en gran cantidad de casas no había agua potable, habitadas incluso por discapacitados, adultos mayores, o con población vulnerable como niños.

C- Que en algunas zonas del vecindario no hay tubería de agua potable por parte de la Municipalidad de Alajuela.



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0014

1 D- Que los tubos están expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran
2 facilidad donde esta la conexión de media pulgada de la Municipalidad de Santa
3 Barbara, a la zona.

4 CONSIDERANDOS:

5 PRIMERO: Que una de las tareas primordiales del Concejo Municipal es velar por el
6 cumplimiento del cuidado y preservación de los activos, como son las rentas municipales
7 y los servicios que se le prestan a sus abonados como el servicio de agua potable que
8 se le brinda a dichos abonados, y salvaguardar el derecho a agua a los habitantes del
9 cantón, y habiéndose comprobado que son abonados del cantón que están pagando
10 mas de diez mil colones mensuales por el servicio de Agua potable, y velar porque se
11 sigan recibiendo dichos dineros, como rentas de nuestra municipalidad es que los
12 regidores POR LO TANTO, MOCIONAMOS PARA QUE:

13 1-Se solicite a la Administración se CONECTE el caudal de tres pulgadas tal cual
14 estaba conectado antes de la suspensión, conforme lo establecido la orden sanitaria,
15 solamente media pulgada de agua potable al tubo de tres pulgadas. Esto para dar
16 verdadero cumplimiento a la orden sanitaria MS – DDRSCN- DASSB-1280-2022, ya
17 que la misma carece de cumplimiento real en este sentido.

18 2-Se solicite a la administración se mande a reparar con carácter de urgente los tubos
19 están expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran facilidad. Pudiendo
20 ocasionar con esto un grave daño a la salud pública del cantón.”.

21 **La Presidencia**, somete a discusión la moción.

22 El Regidor, Alvaro Morales, manifieste que primeramente pide disculpas por no haberse
23 presentado a la inspección, sin embargo, le preocupa el hecho de que no se le puede
24 exigir a la administración que aumente el caudal ya que se puede incurrir en co
25 administración. Asimismo, tiene que estar claros que hay muchas familias que no se
26 encuentran a derecho con la municipalidad, es decir, tienen conexiones ilegales y eso
27 lo preocupa. Por otra parte, desea dejar claro también que sí está de acuerdo con la
28 solicitud, pero no se le puede exigir ... le parece mejor enviarlo a la comisión para ver
29 la legalidad del tema.



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0015

1 El presidente, Hamlet Alb. Mendez, manifiesta que le da temor aprobarlo en esos
2 términos, ya que aún no tiene no le han notificado por parte de la Dirección del Ministerio
3 de Salud la resolución.

4 Por otra parte, menciona que efectivamente visitó el lugar y si es cierto que la tubería
5 es mediocre; pero también estuvo hablando con varias familias y algunas sí están
6 contentas con el servicio brindado por parte de Alajuela, inclusive hasta pagan menos.

7 Por lo tanto, sugiere que por humanidad se les conecte el agua mientras se ponen a
8 derecho las familias que faltan. Asimismo sugiere que se indique se solicite y se insta
9 Suficientemente discutido el tema, se somete a votación la dispensa.

10 **5 VOTOS POSITIVOS**

11 La Presidencia somete a votación la aprobación y la firmeza al acuerdo.

12 **5 VOTOS POSITIVOS**

13 **ACUERDO No. 6-2023**

14 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
15 **Muñoz; Alvaro Morales González , Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias**
16 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

17 **I. Se solicite y se insta a la Administración se CONECTE el caudal de tres**
18 **pulgadas tal cual estaba conectado antes de la suspensión, conforme lo**
19 **establecido la orden sanitaria, solamente media pulgada de agua potable**
20 **al tubo de tres pulgadas. Esto para dar verdadero cumplimiento a la orden**
21 **sanitaria MS – DDRSCN- DASSB-1280-2022, ya que la misma carece de**
22 **cumplimiento real en este sentido.**

23 **II. Se solicite a la administración se mande a reparar con carácter de urgente**
24 **los tubos están expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran**
25 **facilidad. Pudiendo ocasionar con esto un grave daño a la salud pública**
26 **del cantón.”.**

27 **ARTICULO VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

28 **No hay**

29 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, el señor

30 Presidente Hamlet Alb. Méndez Matarrita, da por concluida la sesión. ----- ES TODO



Acta N°149-2023

Fecha: 13/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0016

1

2

3

4

5

Secretaria

Presidente

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30